



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1093-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-001-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Registros Académicos de la Dirección de Registros Académicos Estudiantiles y Estadísticas, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, aplicable a los procesos de la Dirección de Registros Académicos Estudiantiles y Estadísticas, por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar la seguridad física de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas para el manejo, resguardo y centralización de los datos académicos, debidamente soportados y autorizados acorde a los fines de dicha dirección; **c)** Verificar la seguridad, control y calidad de la información del Sistema Integrado de Gestión Institucional de Registro Académico, para determinar la efectividad y eficiencia de los mismos, por el período sujeto a revisión; **d)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativas y demás regulaciones aplicables vigentes durante el período de revisión; y **e)** Identificar a los servidores y/o Ex servidores Públicos responsables de los hallazgos de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, para la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas, es adecuado de conformidad a lo requerido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, siendo los garantes de su cumplimiento la Máxima Autoridad y la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas de la UNAN – Managua; **2)** La Seguridad física de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadísticas, para el manejo, resguardo y centralización de los datos académicos, debidamente soportados y autorizados acorde a los fines de dicha dirección; **3)** La seguridad, control y calidad de la información del Sistema Integrado de Gestión Institucional de Registro Académico, donde determinamos la efectividad y eficiencia del mismo, por el período sujeto a revisión; **4)** Evaluamos el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normativas y regulaciones aplicables, vigentes durante el período de revisión; y **5)** No se identificó a ningún funcionario o ex funcionario responsable de hallazgo de auditoría. **POR TANTO:**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1093-17

Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-034-001-17**, derivado de la revisión a los Procesos de Registros Académicos de la Dirección de Registros Académicos Estudiantiles y Estadísticas, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Uno (1,061) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior